



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ORDENANZA Nº 525/2020

CAYASTÁ, 19 de octubre de 2020.-

VISTO:

Que la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública "Iluminación cantero Central Bv. Hernandarias" en el marco de la Ley Nº 12385 – Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y -

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1123 /2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones."

Que en el Boulevard donde se pretende realizar la obra de Iluminación viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta,



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de "Iluminación cantero Central Bv. Hernandarias", para la Comuna de Cayastá no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto "Iluminación cantero Central Bv. Hernandarias" atento los motivos expuestos.

ARTICULO 2º Solicitar en el marco de la Ley Nº 12385 la asignación del 100% de los fondos para la realización de "Iluminación cantero Central Bv. Hernandarias"

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

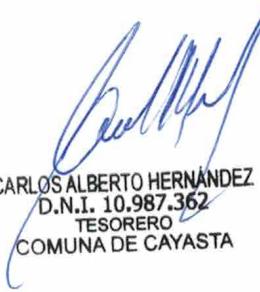

Edgardo M. BERLI
DNI: 25.049.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


MARCELO A. DUPRAZ
D.N.I. 14.681.086
Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ


NELDA ESTER PADRO
D.N.I. 16.400.212
1er. VOCAL
COMUNA DE CAYASTA




María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
D.N.I. 10.987.362
TESORERO
COMUNA DE CAYASTA